

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.068
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **05 AGOSTO de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IFD-11332X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	6	03/08/2022	PARV No.364	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFD-11332X realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY.</p> <p>APROBACIONES ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV No. 169 del 18 de junio de 2020, en relación a que instale la señalización en la trayectoria de la vía o en puntos visibles que faciliten la ubicación de dicho polígono.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1) INFORMAR que la visita de fiscalización se realizó el día 22 de junio de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución NÚMERO SGR-C-1055 del 14 de junio de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta d de Fiscalización Integral suscrita por un testigo y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera, dado que no se contó con el acompañamiento por parte del titular minero.</p>

- 2) INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado. Es de anotar que a la fecha del acogimiento del Informe Técnico PARV N° 130 del 30 de junio de 2022 el título no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras- PTO- aprobado.
- 3) INFORMAR que en el área del título minero No.IFD-11332X, no hay actividad minera, ni presencia de persona operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera.
- 4) INFORMAR que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros.
- 5) INFORMAR que dado cumplimiento a la recomendación realizada en el Auto PARV No. 169 del 18 de junio de 2020, en cuanto abstenerse de realizar labores mineras de Construcción y Montaje y Explotación dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, y se le otorgue la respectiva Licencia Ambiental por la Autoridad Competente.
- 6) INFORMAR que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.
- 7) INFORMAR que en el Informe de Visita PARV No. 130 del 30 de junio de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a: Requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 540 del 26 de diciembre de 2017 para que para que allegue el Plano actualizado de las labores realizadas en el área. Así mismo, para que explicara o justificara las razones del por qué no ha dado cumplimiento con lo estipulado en el programa mínimo exploratorio, que es parte integral de su contrato, teniendo en cuenta que al momento de la

						<p>visita no se evidenció ningún tipo de actividades exploratorias. Los citados requerimientos fueron reiterados mediante Auto PARV No. 822 del 22 de octubre de 2019, a la fecha del presente informe persiste el incumplimiento por parte del titular a las instrucciones dadas. Requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV No. 788 del 8 de octubre del 2019, en relación a la presentación del plan de gestión social. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8) RECORDAR al titular del título minero No. IFD-11332X para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto se cuente con la viabilidad otorgada por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.</p> <p>9) INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 130 del 30 de junio de 2022.</p> <p>10) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11) INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFD-11336X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	6	03/08/2022	PARV No.365	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IFD-11336X se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY.</p>

APROBACIONES

- ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV No. 169 del 18 de junio de 2020, en relación a que instale la señalización en la trayectoria de la vía o en puntos visibles que faciliten la ubicación de dicho polígono.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que la visita de fiscalización se realizó el día 22 de junio de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución NÚMERO SGR-C-1055 del 14 de junio de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral suscrita por un testigo y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera, dado que no se contó con el acompañamiento por parte del titular minero.

INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado. Es de anotar que a la fecha del presente informe técnico el título no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado.

INFORMAR que en el área del título minero No. IFD-11336X, no hay actividad minera, ni presencia de persona operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera.

INFORMAR que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros. INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, no se observó personal operativo, maquinaria o equipos mineros dentro del área concesionada.

INFORMAR que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.

INFORMAR que dado cumplimiento a la recomendación realizada en el Auto PARV No. 172 del 18 de junio de 2020, en cuanto abstenerse de realizar labores mineras de Construcción y Montaje y Explotación dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, y se le otorgue la respectiva Licencia Ambiental por la Autoridad Competente.

INFORMAR que en el Informe de Visita PARV No. 131 del 30 de junio de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento efectuado mediante Auto PARV No. 837 del 01 de noviembre de 2019, en relación para que para que mantenga actualizado los Planos de la Mina, pues no se pudo comprobar por falta de acompañamiento del titular.

- Requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV No. 053 del 03 de febrero de 2021, en relación a la presentación del plan de gestión social. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

RECORDAR al titular del título minero No. IFD-11336X para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto se cuente con la viabilidad otorgada por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 131 del 30 de junio de 2022.

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-083716	JUAN PATRICIO VILLALBA	6	03/08/2022	PARV No.366	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-083716 realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular JUAN PATRICIO VILLALBA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1) REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° OG2-083716 conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que Realice y ejecute las actividades exploratorias según el cronograma preestablecido siguiendo los vigentes términos de referencia del documento técnico. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2) REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° OG2-083716 conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que instale la señalización informativa y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en las zonas autorizadas para la exploración explotación de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. del título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le</p>

imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1) INFORMAR que la inspección se realizó el día 17 de junio de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería, la cual no fue atendida por el titular del Contrato de Concesión No. OG2-083716 ni por algún delegado del mismo, para el acompañamiento a la citada diligencia.

2) INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título No se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. OG2-083716.

3) INFORMAR que el título minero No. OG2-083716, actualmente no se encuentra desarrollando labores según la etapa contractual.

4) INFORMAR que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.

5) INFORMAR que en el área del título minero No. OG2-083716, no hay actividad minera, ni presencia de persona operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera.

6) INFORMAR que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros, por actividades mineras desarrolladas.

						<p>7) CONMINAR al titular del título minero No. OG2-083716 para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto se cuente con la viabilidad otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>8) INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 129 del 30 de junio 2022.</p> <p>9) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10) INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IK2-15031	ELVIA ÁNGEL ROSSO Y JULIO HERNÁN RUIZ ÁNGEL	6	03/08/2022	PARV No.367	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IK2- 15031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ELVIA ÁNGEL ROSSO y JULIO HERNÁN RUIZ ÁNGEL.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1) REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IK2-15031 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del año 2021, y su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

2) REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IK2-15031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021, así mismo, I y II trimestre de 2022 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2) Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

3) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un

nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

4) INFORMAR que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, para el título minero IK2- 15031 se evidencia que el título minero en estudio presento mediante Número de evento: 341341 Número de radicado: 48876-0 Fecha y hora: 11/ABR/2022 14:04:37 Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000514 con vigencia hasta el 16 de marzo del 2023, asegurada por valor de \$ 775.555.

5) INFORMAR que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, para el título minero IK2- 15031 se evidencia que el título minero en estudio presento mediante Número de evento: 309520 Número de radicado: 40021-0 Fecha y hora: 16/ENE/2022 15:44:57 el formato básico minero anual 2020.

6) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 224 del 30 de junio de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 683 del 12 de noviembre de 2020, referente a que diligencie los FBM anual 2019 con su correspondiente plano de labores a través del Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”.
 - Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 683 del 12 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 0095 del 13 de noviembre de 2020; referente “Que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días (...)” Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
- 7) INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. IK2-15031, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM
- 8) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IK2-15031 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
- 9) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 224 del 30 de junio de 2022.
- 10) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						11) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 agosto 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR